



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00116-00
Demandante: Fanny Helena Mora Luna y otros.
Demandada: Ella Marcela Álvarez Rodríguez.
Proceso: Restitución de Inmueble arrendado

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial que refiere que la parte actora allegó constancia de haber realizado actos de notificación de la demanda.

Al respecto, se observa que la parte demandante allegó copia del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, tendiente a llevar a cabo la notificación personal de la demanda (PDF16), el cual cumple con las exigencias legales por lo que se agregará al expediente. En razón a que la parte no compareció a notificarse personalmente en el término concedido, se requerirá a la parte para que acredite el trámite de notificación dispuesto en el artículo 292 del CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

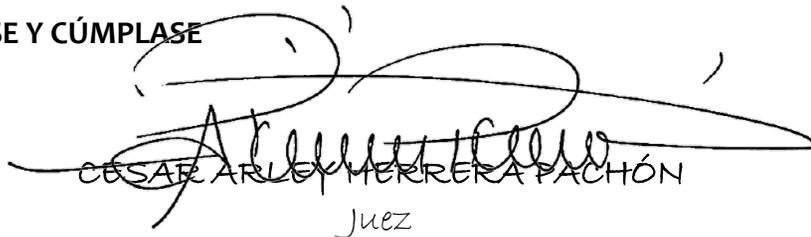
RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el citatorio remitido a la señora Ella Marcela Álvarez Rodríguez conforme al artículo 291 del CGP, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que acredite el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del CGP, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior o vencido el término, **INGRÉSESE** al Despacho el expediente para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 22 de abril de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 14.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO